

LA PLATA, - 9 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-942/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de marzo de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma INDUGRAF S.A. (C.U.I.T. N° 30-54983674-3), sito en la calle Deán Funes N° 2779 de la Localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuyo rubro es imprenta y encuadernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando, conforme se desprende del Acta de Inspección B 124319, labrada en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, la existencia de aproximadamente ocho mil (8.000) kilos de papel y la totalidad de los equipos extintores relevados con su carga vencida, no habiéndose exhibido estudio de carga de fuego;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura impuesta, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las

